

Resistencia, 18 de agosto de 2017.

VISTO:

Las Normas Profesionales Argentina de carácter obligatorio aprobadas por la F.A.C.P.C.E., las disposiciones de la Ley Provincial Nº 2349 -de facto-, artículo 31º incisos 4) y 16) y el Decreto Provincial Nº 50/81, artículo 5º: y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco dictar normas de ejercicio profesional de aplicación obligatoria en su Jurisdicción:

Que los Consejos de nuestro País han encargado a la Federación citada la elaboración de proyectos de normas técnicas para su aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones:

Que los estados contables constituyen un elemento muy importante para la transmisión de la información patrimonial, económica y financiera de un ente:

Que los Proyectos de normas profesionales respectivos cumplieron su período de consulta, recibiendo sugerencias y opiniones sobre los mismos:

Que las sugerencias y opiniones fueron consideradas por la citada Federación en su oportunidad, aprobándose algunas modificaciones menores que no justifican su nueva apertura a período de consulta;

Que se han cumplido las etapas previstas reglamentarias;

Que es necesario coordinar esfuerzos para mantener el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país, conforme lo establecido mediante el Acta de Tucumán del 03/10/2013.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 31º incisos 4) y 16) de la Ley Nº 2349 -de facto-

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1º: RATIFICAR la **RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 42** "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 41 PARA INCORPORAR ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES MEDIANOS" aprobada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo texto publicado en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se da por reproducido íntegramente y forma parte de la presente, excepto que su vigencia en Jurisdicción Chaco será para ejercicios económicos iniciados a partir del 1º/01/2017.

Artículo 2º: RATIFICAR la **RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 43** "MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 26-ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) Y DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA LAS PYMES)" aprobada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo texto publicado en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se da por reproducido íntegramente y forma parte de la presente.

Artículo 3º: RATIFICAR la **RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 44** "MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 36 - BALANCE SOCIAL", aprobada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo texto publicado en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se da por reproducido íntegramente y forma parte de la presente.

Artículo 4º: RATIFICAR la **RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 45** "MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 15: NORMAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO COMO SÍNDICO SOCIETARIO" y su parte integrante "**COMPARACIÓN ENTRE LA RT 15 ORIGINAL Y LA RT 15 MODIFICADA APROBADA POR LA RT 45**" aprobada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo texto publicado en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se da por reproducido íntegramente y forma parte de la presente. Vigencia en Jurisdicción Chaco para ejercicios iniciados a partir del 1º/01/2017.

Artículo 5º: RATIFICAR la **RESOLUCIÓN JG Nº 517/16** "Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación Nº 4" y la **RESOLUCIÓN Nº 879/17** "Aplicación de la Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica Nº 17 y de la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica Nº 41", aprobadas por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyos textos publicados en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se dan por reproducidos íntegramente y forman parte de la presente.

Artículo 6º: RATIFICAR las CIRCULARES DE ADOPCION NIIF Nro. 8, 9, 10 y 11 aprobadas por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyos textos publicados en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se dan por reproducidos íntegramente y forman parte de la presente.

Artículo 7º: RATIFICAR las INTERPRETACIONES DE NORMAS PROFESIONALES: "**INTERPRETACIÓN Nº 10** Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C de la RT 37"; "**INTERPRETACIÓN Nº 11** VALOR RECUPERABLE" e "**INTERPRETACIÓN Nº 12** Aclaraciones a la Resolución Técnica Nº 37", aprobadas por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyos textos publicados en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se dan por reproducidos íntegramente y forman parte de la presente.

Artículo 8º: RATIFICAR la "**INTRODUCCIÓN A LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE GRI (G4). DIFERENCIAS CON LA G 3.1.**" y sus partes "**PARTE 1 - G4 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE SOSTENIBILIDAD**" - "**PARTE 2 - G4 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE SOSTENIBILIDAD**", aprobadas por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyos textos publicados en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se dan por reproducidos íntegramente y forman parte de la presente. Las mismas se inscriben en las "MEMORIAS DE SUSTENTABILIDAD DEL GLOBAL REPORTING INITIATIVE".

Artículo 9º: RATIFICAR la RECOMENDACIÓN TÉCNICA Nº 3 del Sector Público, aprobada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo texto publicado en el sitio web de dicha Federación (www.facpce.org.ar) se da por reproducido íntegramente y forma parte de la presente.

Artículo 10º: Las normas detalladas en los artículos precedentes (excepto las de los artículos 1º y 4º) tendrán las vigencias detalladas en cada una de ellas al momento de su aprobación por la F.A.C.P.C.E., siendo su aplicación de carácter obligatorio para todos los profesionales matriculados en este Consejo Profesional, en los términos y con los alcances del artículo 5º del Decreto Provincial Nº 50/81.

Artículo 11º: Refrenden la presente, Presidente y Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 12º: Regístrese, dése difusión entre los matriculados; publíquese en la página web del Consejo www.cpcechaco.org.ar y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 09/2017.-

Cr. Mariano Galarza
Secretario

Cr. Aníbal Omar Marsall
Presidente